



Cartagena, 11 de Julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-032685-2
Fecha: 14/07/2014 11:05:48->703
OEM: UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G
Anexos: SIN ANEXOS



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,

Tel: (+ 57 1) 3791720 extensión 1236

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014

Estimados Señores:

Por medio del presente nos permitimos hacer contra observaciones a las observaciones elevadas por otros oferentes frente a la propuesta técnica presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G, que fueron publicadas por la Entidad, en la página del SECOP el día 09 de julio del 2014, tal y como se relacionan a continuación:

CONSORCIO 4C (CI.004/0495/14/0 de Jul. 08/14; rad. 2014-409-031554-2):

3. Proponente No. 7. UT CONCESIONES 4G

Vale la pena resaltar que el Proponente 7, realizó el trámite de apostille correctamente del contrato 4 - Sobre 1A, para acreditar la experiencia específica, ya que la certificación viene acompañada de su respectivo sello de apostille el cual certifica la autenticidad de la firma, la calidad de actuación de los firmante y la identidad del sello o timbre del documento público, con los cuales se acredita su experiencia. Sin embargo el certificado que obra a folios 076 a 077 del sobre 1, no está apostillada en debida forma.

Respuesta:

Frente a la observación elevada por el CONSORCIO 4C, sobre la validez del certificado que obra en FOLIOS 076 y 077 de nuestra oferta técnica, nos permitimos señalar que el mismo solamente fue incluido en la oferta con la intención de especificar la composición accionarial de INCGROUP SAS, ya que dicho documento fue utilizado por la Cámara de Comercio de Bogotá para el reconocimiento de la SITUACIÓN DE CONTROL de Investigación y Control de Calidad, S.A. INCOSA, sobre INCGROUP SAS, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de INCGROUP SAS (adjunto en folios 069 a 074 de nuestra oferta) único documento idóneo jurídicamente para evaluar la constitución y configuración de INCGROUP SAS.

CONSORCIO 4G (ING-1-0689-14):

H. PROPONENTE 7 UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G

Debe insistirse en que fruto de la revisión efectuada, se encontró que en efecto no es posible ver si la apostilla se efectúa sobre el documento presentado es decir sobre la firma notarial visible a folio 024 del original de la propuesta corresponde al acuerdo de garantía presentado en los folios 021 a 023, razón por la cual se debe acreditar que el acuerdo de garantía en mención se encuentra apostillado y adjuntar el mismo.

El contrato No. 3 a folio 091 con la Gobernación de Magdalena debe ser tenido en cuenta el valor que se ha ejecutado a la fecha, mas no el del total del contrato, es decir 17.949 smv, razón por la cual el integrante Afa Consultores Constructores S.A. aporta únicamente el 47% incurriendo en incumplimiento del numeral 4.1.3. que señala que "LÍDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse



en el RUP. El LÍDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos".

Lo anterior porque la experiencia de la UT es de 88.945 slmv y el integrante AFA Consultores Constructores S.A. aporta 42.558

Respuesta:

Si bien es cierto en los pliegos de condiciones en el numeral 4.1.3 página 41, establece que:

***4.1 GENERALIDADES....**

.....4.1.3. LIDER. *Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), **encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego.** Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos....* (cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto).

No obstante en el numeral 4.10.1, página 52, establece que:

4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL....

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
- **La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV.**
- **EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente.**
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el formato 6 . Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte....." (cursiva, negrilla, subrayado fuera del texto).



En la Matriz 1 preguntas y respuestas publicada por la entidad en la página del SECOP el día 10 de junio de 2014, la empresa TRN Ingeniera, solicita la siguiente aclaración:

.... Observamos que al momento de establecer las condiciones de la experiencia general que deberá acreditar el integrante de la estructura plural que ostente la condición de LIDER existen dos referencias, tal y como se señala a continuación:

- En el numeral 4.1.3, página 41, se establece que "...El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego..." (negrilla y subrayado fuera de texto).
- Por otra parte en el numeral 4.10.1, página 52, reza "... EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente..." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Agradecemos a la entidad aclare si la experiencia que debe presentar el integrante debe ser mayor o igual al 51% de la experiencia solicitada en el pliego o al 51% de la experiencia presentada por la estructura plural.

En cuanto a lo anterior la entidad responde lo siguiente:

R/ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la **experiencia solicitada para cada módulo al que se presente**. (cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G, cumple con lo exigido por la entidad en los pliegos de condiciones en cuanto a la experiencia general solicita en el numeral 4.10.1, página 52.

Frente a la observación elevada por el CONSORCIO 4G, sobre la autenticidad de la apostilla de los folios 021 a 023, la UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G, dio respuesta mediante radicado 2014-409-031083-2, del 04 de Julio de 2014, el cual se encuentra publicado en el SECOP.

Lo anterior determina de forma clara que la UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G, cumple con los requisitos establecidos por la Entidad en lo que respecta al aporte de la experiencia general del proceso en cuestión y nos acogemos al informe de evaluación publicado en el SECOP por la ANI el día 01 de Julio de 2014.

Atentamente,


UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

Representante Legal

3.957.226 de San Marcos – Sucre

Calle Real del Cabrero N° 43 – 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena - Colombia

Barrio el Cabrero, Calle Real N° 43 – 138 Cra 2da

Teléfono(s) 57+(5) 6644611 Fax: 57+(5) 6642270

Email: propuestas@afacon.com - colave@afacon.com

Cartagena - Bolívar